



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 10 de octubre de 1973. — Número 122

Página 1.149

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 51

##### Ofina de Información

El Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, en el Ministerio de Agricultura, a tenor de la propuesta elevada a dicho Organismo por este Centro, ha tenido a bien aprobar el Calendario de Mercados y Ferias de Ganados de esta provincia, que es el siguiente:

1.<sup>a</sup> semana de cada mes: Los lunes, en Reinosa y Potes; los martes, en Vega de Pas; los miércoles, en Torrelavega; los viernes, en Orejo; los sábados, en Ampuero, y los domingos, en Torrelavega.

2.<sup>a</sup> semana: Los lunes, en Potes y Beranga; martes, en Cabezón de la Sal; los jueves, en Unquera, y los viernes, en Solares.

3.<sup>a</sup> semana: Los lunes, en Reinosa y Potes; los martes, en Ramales y Vega de Pas, y los miércoles en Torrelavega.

4.<sup>a</sup> semana: Los lunes, en Reinosa, Solares y Potes; los martes, en Cabezón de la Sal; los miércoles, en Torrelavega; los jueves, en Unquera, y los viernes, en Sarón.

Se hace constar que la feria del primer domingo de mes en Torrelavega será con carácter transitorio, debiéndose sustituir con posterioridad con otra que tendrá lugar el miércoles de la segunda semana del mes.

Cuando tal ocurra, la feria de Ampuero se celebrará el primer martes de cada mes, en lugar de la fecha en que ahora se autoriza.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 51. Transmitiendo una nota de la Oficina de Información sobre el Calendario de Mercados y Ferias de Ganados que han de celebrarse en la provincia ..... 1.149

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devolución de fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora del camino de Arenas de Iguña a San Vicente de León, ejecutadas por el contratista "Construcciones Panera, S. A." ..... 1.149

Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de junio del corriente año ..... 1.150

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander ..... 1.152

Jefatura de Costas y Puertos del Norte ..... 1.153

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 1.153

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Económica de la Dirección General de Infraestructura (Subsecretaría de Aviación Civil) ..... 1.154

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.155

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón y Entrambasaguas ..... 1.155

#### Censo Electoral

Juntas Locales de: Guriezo, Meruelo, Reinosa, Torrelavega y Cabezón de la Sal ..... 1.156

Los mercados de ganados no incluidos en la citada relación podrán seguir celebrándose en los mismos

días que hasta ahora, sin más limitación que las condiciones mínimas exigidas por el Ministerio en orden a garantías sanitarias ya comunicadas oficialmente a cada uno de los Ayuntamientos donde vienen teniendo lugar.

Del mismo modo seguirán celebrándose, bajo las citadas condiciones, las ferias de año tradicionales, que aisladamente tienen lugar en los meses de septiembre, octubre y noviembre, principalmente.

El calendario relacionado podría ser modificado a la vista de la experiencia adquirida en una primera fase de vigencia del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, muy especialmente, de aquellos Ayuntamientos afectados.

Santander, 3 de octubre de 1973.—  
El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.726

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora del camino de Arenas de Iguña a San Vicente de León, ejecutadas por el contratista "Construcciones Panera, Sociedad Anónima", vecino de Santander, C./ Isabel II, número 13, 4.º, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 26 de septiembre de 1973. — El presidente, Modesto Piñero Ceballos.

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de junio.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
<b>CENTROS PROPIOS</b>														
<u>ASILAMIENTOS</u>														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	147	—	—	—	147	—	—	—	—	—	—	147	—	147
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	121	—	—	121	—	—	—	6	—	—	—	115	115
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	34	—	2	38	1	—	—	—	—	—	1	36	37
Jardín de la Infancia.....	50	50	2	2	104	1	—	1	—	—	—	50	51	101
<u>GINECOLOGIA</u>														
Casa de Maternidad.....	—	7	—	42	49	—	—	—	43	—	—	—	6	6
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>														
<u>ASILAMIENTOS</u>														
Asilo de la Caridad (Santander).....	4	—	2	1	7	—	—	1	—	—	—	5	1	6
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	40	40	—	—	80	1	1	—	—	—	—	39	38	77
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	5	9	—	—	14	—	—	—	—	—	—	5	9	14
Asilo de Terán (Cabuérniga).....	3	28	—	1	32	—	—	—	—	—	—	3	29	32
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	4	4
Hospital y Casa de Caridad de Reinosa.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—



**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA DE  
SANTANDER****Instituto Nacional de Reforma  
y desarrollo Agrario****AVISO**

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria de la zona de Bielba (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de septiembre de 1973 y se prolongarán durante el período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Herrerías, perteneciente a la entidad local menor de Bielba, delimitada de la siguiente forma: Norte, términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente; Sur monte Labanzón y carretera comarcal de Treceño al Collado de Piedras Luengas; Este, término municipal de San Vicente de la Barquera, y Oeste, zona de concentración de Camijanes y río Nansa. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas

que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 26 de septiembre de 1973.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.708

**AVISO**

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria de la zona de Cóbreces (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de octubre de 1973 y se prolongarán durante el período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Alfoz de Lloredo, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la entidad local menor de Cóbreces. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer las declaraciones de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento

en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 26 de septiembre de 1973.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.707

**AVISO**

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria de la zona de San Román de Cayón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de octubre de 1973 y se prolongarán durante el período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Santa María de Cayón, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la entidad local menor de San Román de Cayón, delimitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de Castañeda; Sur, términos de Villafufre, y Santiurde de Toranzo; Este, Junta Vecinal de Argomilla de Cayón, y Oeste, términos de Castañeda y Santiurde de Toranzo. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 25 de septiembre de 1973.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.706

#### AVISO

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria de la zona de Santillán-Boria (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de septiembre de 1973 y se prolongarán durante el período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de San Vicente de la Barquera, perteneciente a las entidades locales menores de Santillán y Boria, delimitadas de la siguiente forma: Norte, Mar Cantábrico; Sur, marismas de Pombo; Este, Puerto de San Vicente, y Oeste, Ayuntamiento de Val de San Vicente (anejo de Prellezo). Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para

hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 26 de septiembre de 1973.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.705

### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

#### Deslindes

Expediente: D.-9/2

Por doña Avelina Vegas Palacios ha sido solicitado ante esta Jefatura el deslinde de un tramo de costa, sito en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero (Santander), lindante con finca de la propiedad de la solicitante.

En cumplimiento de la O. M. comunicada, de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar, por escrito, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, o en esta Jefatura, Castelar, 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos crean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 18 de septiembre de 1973.—El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 1.611

### ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 7 de julio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especiali-

zada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Las Rozas de Valdearroyo, a la zona S.-21, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son::

Al Norte, Embalse del Ebro; al Sur, Ayuntamiento de Valdeprado del Río; al Este, provincia de Burgos, y al Oeste, Ayuntamiento de Enmedio.

Comprende las localidades de: Arroyo, La Aguilera, Villanueva, Renedo, Llano, Bimón, Bustasón, La Ferrería, Quintanilla de Polledo y Las Rozas.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Ha-

cienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

#### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Guriezo

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 2 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Guriezo a la zona S.-08, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Liendo y Castro Urdiales y ría de Sonabia; al Sur, provincia de Vizcaya; al Este, Ayuntamiento de Castro Urdiales, y al Oeste, Ayuntamientos de Ampuero y Rasines.

Comprende las localidades de: Torquiendo, Nocina, Santa Cruz, Landagua, Lugarejos, Río seco, Pomar, Tresagua, La Magdalena, Francos, Babacienta, Ranero, El Llano, Revilla, La Corra, Adino, Landeral, Angostina, Carazón, Trebusto, C. La Sierra, Llaguno, Agüera y El Puente.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción ante-

rior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 11 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

#### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 4 de julio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Hermandad de Campoo de Suso a la zona S.-40, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Los Tojos, Cabuérniga y Polaciones; al Sur, provincia de Palencia y Ayuntamiento de Valdeolea; al Este, Ayuntamiento de Enmedio, y al Oeste, provincia de Palencia.

Comprende las localidades de: Hoz de Abiada, Abiada, Entrambasaguas, La Lomba, Villar, Naveda, Celada de los C., Proaño, Mazandero, Barrio Ormas, Soto, La Derna, Suano, Paracuelles, Argüeso, Camino, La Niña, Fontibre, Salces, Villacantid, Laizara, Población de Suso y Espinilla.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido

por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

## ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA ECONOMICA  
DE LA DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA  
(Subsecretaría de Aviación Civil)

### ANUNCIO

Se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto titulado S.-3.233- "Campo de vuelos.—Aeropuerto de Santander", por un importe total máximo de 333.550.890 pesetas, distri-

buido en tres anualidades: la primera, por 15.251.210 pesetas, para el presente ejercicio económico; la segunda, por 180.000.000 de pesetas, para 1974, y la tercera, por pesetas 138.299.680, para 1975, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gastos diversos.

Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado, asciende a la cantidad de pesetas 6.671.018.

El plazo de ejecución de estas obras es de veinticuatro meses.

Los licitadores presentarán, con la documentación, certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, que acredite están clasificados dentro de los Grupos A y G, y los Subgrupos A-1 y G-2, categoría E.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta el día 2 de noviembre próximo, a las doce horas, las proposiciones y documentación exigida, en tres sobres cerrados y lacrados que contendrán los documentos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo a su entrega. No se admitirán y, por tanto, no serán tomadas en consideración, las que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 7 de noviembre del corriente año, a las once quince horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—El secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Jesús Mendoza Barrul, de 24 años de edad, natural de Sigüenza (Guadalajara), hijo de Angel y de Rosario, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente

en Bajada de San Juan, 3-E (Santander), inculpado en preparatorias 77 de 1973 por el delito de lesiones por agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible). 1.685

### Tasación de costas

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.105/71, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de julio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Conceptos	Pesetas
Tasa judicial: Registro (Disp. común 11.ª) ...	20
Idem, ídem: Diligencias previas (art. 28, ff. 1.ª).	15
Idem, ídem: Juicio (artículo 28, ff. 1.ª) .....	200
Idem, ídem: Suspensión (art. 28, ff. 1.ª) .....	40
Idem, ídem: Exhortos (art. 31, ff. 1.ª) .....	150
Idem, ídem: Ejecución (art. 29, ff. 1.ª) .....	30
Indemnización .....	6.136
Multa impuesta .....	300
Reintegros y Mutualidades (Disps. comunes 17 y 21) .....	170
<b>Total .....</b>	<b>7.061</b>

Importa la precedente tasación las figuradas siete mil sesenta y una pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para

su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Steele M. Klisngensmith, expido el presente, en Santander a 21 de septiembre de 1973. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.680

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 901/73, seguido por lesiones, contra Angel Aja Araco, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 21 de noviembre, y hora de las 12,30, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Angel Aja Araco, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de septiembre de 1973.—El secretario, V. Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.686

A medio de la presente, y en virtud de la acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 782 de 1973, sobre daños-imprudencia, cito en forma legal al denunciado Vanini Felice, para que el día 29 de noviembre, y hora de las 10,45, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 26 de septiembre de 1973. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.700

## ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Camilo Alonso Vega, número 34, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de octubre de 1973. El a'calde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Comunidad de propietarios de Camilo Alonso Vega, número 36, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de octubre de 1973. El a'calde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON**

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición de una finca rústica o solar de una superficie mínima de 1.700 metros cuadrados y de 2.000 metros cuadrados, como máximo, para destinarla a vertedero de basuras, a cuyo efecto en la Secretaria municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económico-administrativas, y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 2 de octubre de 1973.—El alcalde accidental, Rufino García Pila.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1973:**

Entrambasaguas. 1.711

**CENSO ELECTORAL**

Relación de locales designados para Colegios Electorales por las Juntas Locales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que tendrán lugar todas las elecciones que se celebren en el año 1973:

**GURIEZO**

**Distrito primero**

Sección U.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de El Puente.

**Distrito segundo**

Sección U.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niñas de El Puente.

Guriezo, 27 de septiembre de 1973. El presidente, S. P. T., Gerardo Gutiérrez. 1.715

**MERUELO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Local sito en el bajo de la Casa Ayuntamiento.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de San Mamés de Meruelo.

Meruelo, 26 de septiembre de 1973. El presidente (ilegible). 1.715

**REINOSA**

**Distrito primero**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de la calle Matías Montero, número 5.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de la calle Matías Montero, número 5.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuelas Nacionales "Casimiro Saiz", calle Salto.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuelas Nacionales "Casimiro Saiz", calle Salto.

**Distrito segundo**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de calle de San Roque, 2.

Sección 2.<sup>a</sup>—Edificio del Ayuntamiento, Plaza de España, planta baja.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela Graduada de Niños "Concha Espina".

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de la calle de Angel de los Ríos.

Reinosa, 25 de septiembre de 1973. El presidente (ilegible). 1.714

**TORRELAVEGA**

**Distrito primero**

Sección 1.<sup>a</sup>—Ayuntamiento, derecha.

Sección 2.<sup>a</sup>—Casa Sindical.

Sección 3.<sup>a</sup>—Ayuntamiento, izquierda.

Sección 4.<sup>a</sup>—Jefatura Local del Movimiento.

Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela Oeste de Niños.

Sección 6.<sup>a</sup>—Caja de Ahorros.

**Distrito segundo**

Sección 1.<sup>a</sup>—Cámara de Comercio.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela Mortuorio de Niños.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela Mortuorio de Niñas.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela Mortuorio de Niños, 2.<sup>o</sup> grado.

Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela Oeste de Niñas.

**Distrito tercero**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Torres.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Ganzo.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Campuzano de Niños.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de Campuzano de Niñas.

Sección 5.<sup>a</sup>—Colegio Estudios de Covadonga.

Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela Nacional Menéndez Pelayo.

**Distrito cuarto**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Tanos.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Sierrapando de Niñas.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Sierrapando de Niños.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de Viérnoles.

Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela de La Montaña.

**Distrito quinto**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Párvulos de Santa María.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela del Poblado de Sniace.

Sección 3.<sup>a</sup>—Local de Emilio Revuelta, Caseríos.

Torrelavega a 25 de septiembre de 1973.—El presidente, Florencio Espeso Ciruelo. 1.716

**CABEZON DE LA SAL**

**Distrito primero**

Sección 1.<sup>a</sup>—Salón de los bajos de la Biblioteca Municipal, en el barrio de Salines.

Sección 2.<sup>a</sup>—Grupo Escolar del barrio de La Pesa.

**Distrito segundo**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuelas Nacionales de Casar de Periedo.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuelas Nacionales de Ontoria.

Cabezón de la Sal, 21 de septiembre de 1973.—El presidente (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973